

**Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0024-R**

**Quito, D.M., 07 de julio de 2026**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 151 de la Constitución de la República, dispone: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo.”*;

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción a Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;

**Que** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

**Que** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

**Que** el artículo 158 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta : *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”*;

**Que** el artículo 63 numeral 1 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que es obligación de las entidades del Sector Público aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el ente rector de las Finanzas Públicas en relación con el SINFIP;

**Que** el artículo 164 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Economía y Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados. Para las empresas, banca pública y seguridad social deberán considerarse obligatoriamente los esquemas definidos para la consolidación de cuentas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.”*;

## Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

**Que** a través de Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Viceministro de Finanzas, emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes;

**Que** mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0005-R de 20 de enero 2026, se expidió el Catálogo de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, a través del cual se incorporaron, modificaron y eliminaron cuentas contables;

**Que** en el Informe Técnico No. SCG-2026-0001 de 18 de junio 2026, las Direcciones Nacionales de Análisis y Consolidación de Estados Financieros; Activos no Financieros; y, Control Financiero, con relación al “*Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero ejercicio fiscal 2026*”, manifestaron: “(...) **Eliminación de cuentas contables:** (...) se identificaron movimientos en cuentas de depreciación acumulada para bienes que no son objeto de este proceso, por lo que, se requiere la eliminación de las siguientes cuentas contables: (...) CÓDIGO (...) 141.99.08 (...) 141.99.09 (...) 141.99.14 (...) 141.99.15 (...) 142.99.08 (...) 142.99.09 (...) 142.99.14 (...) 142.99.15 (...) 146.99.08 (...) 146.99.09 (...) 151.99.08 (...) 151.99.09 (...) 151.99.14 (...) 151.99.15 (...) 152.99.08 (...) 152.99.09 (...) 152.99.14 (...) 152.99.15 (...) 161.99.08 (...) 161.99.09 (...) 161.99.14 (...) 161.99.15 (...) 162.99.08 (...) 162.99.09 (...) 162.99.14 (...) 162.99.15 (...) 163.99.08 (...) 163.99.09 (...) 163.99.14 (...) 163.99.15 (...) 164.99.08 (...) 164.99.09 (...) 164.99.14 (...) 164.99.15 (...) 169.99.08 (...) 169.99.09 (...) **CONCLUSIÓN** (...) la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental considera la pertinencia de expedir el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, **incorporando, activando y eliminando** las cuentas contables detalladas en el análisis del presente informe técnico (...) **RECOMENDACIÓN** (...) se considera pertinente expedir el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, de acuerdo al Anexo adjunto, con la emisión de una Resolución Ministerial. Las **cuentas eliminadas** del presente Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, tendrán una vigencia de 60 días a partir de la emisión de la Resolución para su regulación y ajuste. De igual forma se recomienda la derogación de la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0005-R de 20 de enero 2026 (...)” (Resaltado fuera del texto);

**Que** a través de Memorando Nro. MEF-SCG-2026-0202-M de 28 de junio de 2026, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, remitió al Viceministro de Finanzas (E), el Informe Técnico No. SCG-2026-0001 de 18 de junio de 2026 y solicitó disponer al área jurídica realizar el pronunciamiento jurídico y emitir el instrumento legal correspondiente; y,

**Que** la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0538-M de 07 de julio de 2026, validó el informe jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Económica y Financiera mediante memorando Nro. MEF-DAJEF-2026-0154-M de la misma fecha, en el que consta lo siguiente: “(...) el Catálogo General de Cuentas Contables para el Sector Público no Financiero, se debe emitir mediante resolución que será suscrita por el Viceministro de Finanzas, Encargado, en función de la delegación contenida en el referido Acuerdo Ministerial; en tal virtud, se recomienda la suscripción del proyecto de resolución (...)”.

En ejercicio de la facultad que le confieren la Constitución y la Ley.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Expedir el Catálogo General de Cuentas Contables para el Sector Público no Financiero, que será de uso obligatorio para las entidades del Sector Público no Financiero, el cual se anexa y forma parte integral de la presente Resolución, por lo que ninguna entidad podrá utilizar cuentas contables que no estén determinadas en el mismo.

**Artículo 2.-** La socialización y comunicación de la presente Resolución, a las entidades del Sector Público no Financiero, estará a cargo de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

## Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0024-R

Quito, D.M., 07 de julio de 2026

**Artículo 3.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Las cuentas eliminadas del Catálogo General de Cuentas Contables para el Sector Público no Financiero, que constaban en la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0005-R de 20 de enero 2026 y que se detallan en el Informe Técnico No. SCG-2026-0001 de 18 de junio 2026, con códigos: 141.99.08; 141.99.09; 141.99.14; 141.99.15; 142.99.08; 142.99.09; 142.99.14; 142.99.15; 146.99.08; 146.99.09; 151.99.08; 151.99.09; 151.99.14; 151.99.15; 152.99.08; 152.99.09; 152.99.14; 152.99.15; 161.99.08; 161.99.09; 161.99.14; 161.99.15; 162.99.08; 162.99.09; 162.99.14; 162.99.15; 163.99.08; 163.99.09; 163.99.14; 163.99.15; 164.99.08; 164.99.09; 164.99.14; 164.99.15; 169.99.08; y, 169.99.09, tendrán una vigencia de dos meses para su regulación y ajuste.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0005-R de 20 de enero 2026.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, de su publicación encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO**

Referencias:

- MEF-SCG-2026-0202-M

Anexos:

- logo\_general\_de\_cuentas\_contables\_del\_sector\_publico\_no\_financiero\_julio\_20260196037001783445572.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

revv/jkea/sasy



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**SEBASTIAN LONDONO  
ESPINOSA**